



Señor:  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA.**

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DEMANDA Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.

**RADICADO:** 730434089001-2022-0014100.

**CAUSANTE:** JAIRO AGUDELO SÁNCHEZ.

**DEMANDANTES:** EDGAR EDUARDO AGUDELO CRUZ, MARÍA ALEJANDRA AGUDELO CRUZ Y ISABEL AGUDELO CRUZ DIAS (A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUZ YANETH CRUZ DÍAZ).

**ANDRÉS FELIPE REMOLINA OROSTEGUI,** Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JAIRO ANDRÉS AGUDELO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.355.489 de Villa del Rosario, por medio del presente escrito formulo ante su despacho **CONTESTACIÓN A DEMANDA Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO**; proceso que fue presentado por el Abogado **PAUL ANDRÉS DIAZ MOORE**, en representación de los demandantes de la referencia, contestación que fundamento en los siguientes términos:

## SOLITUD RECONOCIMIENTO CALIDAD DE HEREDERO

**SOLICITO** respetuosamente Señor Juez, se me reconozca como hijo legítimo y heredero del Causante, con derecho a intervenir en este proceso según línea sucesoral, reclamar la herencia, participar en la elaboración de los inventarios, avalúos, así como en la adjudicación dentro de la partición.

## DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

Mi poderdante, el señor **JAIRO ANDRÉS AGUDELO GONZALEZ**, mediante este párrafo DECLARA QUE ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la cual tiene derecho por ser heredero del causante.

## RESPECTO A LAS PRETENSIONES

NO ME OPONGO a ninguna de las pretensiones, me atengo a lo que sea probado y decretado por su despacho.

## RESPECTO DE LOS HECHOS

**DEL PRIMER HECHO:** Es cierto, se encuentra probado de acuerdo al Registro Civil de Defunción que reposa en el expediente.



**DEL SEGUNDO HECHO:** Es cierto que Edgar Eduardo Agudelo Cruz, Maira Alejandra Agudelo Cruz y Isabela Agudelo Cruz, son hijas del causante y de la señora Luz Yaneth Cruz Díaz. De la relación sentimental que sostuvo el señor Jairo Agudelo Sánchez con Luz Yaneth Cruz Díaz es cierto.

**DEL TERCER HECHO:** Es cierto.

**DEL CUARTO HECHO:** Es una declaración de los demandantes.

**DEL QUINTO HECHO:** Es una declaración de los demandantes.

**DEL SEXTO HECHO:** Es cierto.

**DEL SEPTIMO HECHO:** Es Ciento.

**DEL OCTAVO HECHO:** Es cierto, se encuentra probado por el acta de audiencia de juzgamiento de fecha 01 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué.

## RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1. De la medida Cautelar correspondiente a la Inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 350-27782, 350-122308, 350-58372: NO ME OPONGO.
2. De la medida Cautelar Correspondiente al Embargo y Secuestro del vehículo de placas MWP-959 de servicio particular de propiedad de la compañera permanente del Causante NORALBA GOMEZ FARFAN: NO ME OPONGO, pero SOLICITO que una vez sea secuestrado el bien, este sea entregado a todos los herederos que aceptaron la herencia y no solo a los demandantes, porque de lo contrario se estaría desconociendo el derecho de los demás herederos.

## RESPECTO DE LA RELACIÓN DE BIENES

No existe oposición alguna.

De Acuerdo al artículo 496 del Código General del Proceso, me permito solicitar que la Administración de los bienes relacionados dentro de la demanda, queden en cabeza de los herederos que hayan aceptado la herencia, hasta la ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación de bienes.

## RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Se solicita que se tengan como pruebas las aportadas por los demandantes, adicionalmente solicito se tenga como prueba para el reconocimiento como hijo legítimo y heredero del causante las siguientes:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia Original del Registro Civil de Nacimiento de Jairo Andrés Agudelo González.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



Téngase en cuenta como fundamentos de derechos lo siguientes:

**Sustantivas:** Código Civil: Artículos 1009, 1037, 1040, 1045.

**Procesales:** Código General del Proceso: Artículos 96, 487, 490, 491, 492, 496.

## ANEXOS

- Solicituds como Prueba.
- Poder Especial.

## NOTIFICACIONES

Al señor Jairo Andrés Agudelo González en la dirección Calle 5, Carrera 14 #5-04, barrio Turbay Ayala del Municipio de Villa del Rosario, Celular 3224778689, Correo Electrónico [jairoagudelo563@gmail.com](mailto:jairoagudelo563@gmail.com).

Al Apoderado en la dirección calle 4ta 5-78 Barrio Fátima, Villa del Rosario, Correo Electrónico [andresorosteguiabogado@gmail.com](mailto:andresorosteguiabogado@gmail.com).

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE REMOLINA OROSTEGUI**  
C.C. No. 1.101.694.114 expedida en Socorro.  
T.P. No. 376.368 del C.S. de la J.



## PODER ESPECIAL

2 mensajes

Jairo Agudelo <jairoagudelo563@gmail.com>

lun, 21 de nov. de 2022 a la hora 6:09 p. m.

Para: andresorosteguiabogado@gmail.com <andresorosteguiabogado@gmail.com>

Señor  
Abogado  
Andrés Felipe Remolina Orostegui

Jairo Andrés Agudelo González, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.355.489 por medio de este mensaje de datos me permite otorgarle poder especial al abogado Andrés Felipe Remolina Orostegui, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.694.114, en los términos del poder que se anexa en el presente correo.

Cordialmente,  
Jairo Andrés Agudelo González  
CC. 1.092.355.489

Anexo:  
Poder Especial

Andrés Felipe Remolina Orostegui <andresorosteguiabogado@gmail.com>

lun, 21 de nov. de 2022 a la hora 6:10 p. m.

Para: Jairo Agudelo <jairoagudelo563@gmail.com>

Acepto.  
[Texto citado oculto]



# GLOBAL LEGAL

SOLUCIONES JURÍDICAS

Señores

RAMA JUDICIAL – JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER

**JAIRO ANDRES AGUDELO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.092.355.489 de Villa del Rosario, actuando en nombre propio manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ANDRÉS FELIPE REMOLINA OROSTEGUI** mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que me represente dentro del PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA DE JAIRO AGUDELO SÁNCHEZ (Q.E.P.D) con radicado No. 7304340890012022001400 el cual se está tramitando en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima.

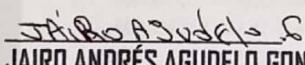
Mi apoderado queda facultado para presentar demanda de reconvención, aceptar o rechazar la herencia, recibir con beneficio de inventario, desistir, reasumir, conciliar, sustituir y presentar solicitudes, interponer recursos, sustentarlos, además de contestar e impetrar demandas, presentar las excepciones que considere, presentar solicitudes de pruebas, cobrar las costas y agencias en Derecho, cobrar sus honorarios, y en general todas las facultades conferidas por el artículo 74 y ss del Código General del Proceso.

Adicionalmente, de acuerdo a lo estipulado en la ley 2213 de 2022, manifiesto que mi apoderado recibirá notificaciones en la Calle 4 # 5-78 Barrio Fátima del Municipio de Villa del Rosario, teléfono 3102009465 - 3153403111 y correo [andresorosteguiabogado@gmail.com](mailto:andresorosteguiabogado@gmail.com) tal y como figura en el Registro Nacional de Abogados.

Manifiesto que la información y los documentos entregados a mi apoderado son veraces y fueron obtenidos de manera legal respectivamente. Por ende, mis apoderados quedaran exonerados de cualquier responsabilidad que pueda devenir por la información y documentos que le suministro en calidad de poderdante

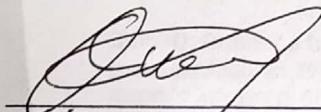
Solicito, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**JAIRO ANDRÉS AGUDELO GONZALEZ**  
C.C. No. 1.092.355.489 expedida en Villa del Rosario



Acepto,



**ANDRÉS FELIPE REMOLINA OROSTEGUI**  
C.C. No. 1.101.694.14 expedida en El Socorro  
T.P. No. 376.388 C.S.J.

---

📞 +57 315 3403111  
[Globalegalsolucionesjuridicas@gmail.com](mailto:Globalegalsolucionesjuridicas@gmail.com)

📍 Calle 4 # 5-78 Barrio Fátima  
🌐 [globalegalsolucionesvr](http://globalegalsolucionesvr)  
 FACEBOOK [global legal soluciones jurídicas](https://www.facebook.com/globallegal.soluciones.juridicas)



JANERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04	
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08	
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

20659755

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 3 1 0 2 2	14860

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)  
MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría  
ANZOATEGUI TOLIMA

(5) Código
6045

SECCION GENERICA					
(6) Primer apellido AGUDELO	(7) Segundo apellido GONZALEZ	(8) Nombres JAIRO ANDRES			
(9) Masculino o Femenino MASCULINO	(10) Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	(11) FECHA DE NACIMIENTO 22	(12) Mes OCTUBRE	(13) Año 1993	
(14) País COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com. TOLIMA	(16) Municipio ANZOATEGUI			

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA DE HABITACION ANZOATEGUI TOL.						(18) Hora 2: A.M.
(19) Documento presentado-Antecedente (Cart. médica, Actaparroq, etc.) PARTIDA DE ABUTISMO L. 24 F. 156 - Nro. 465						(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento IDALI
						(21) No. licencia
(22) Apellidos (de soltera) GONZALEZ MORALES						(23) Nombres IDALI
(24) Identificación (clase y número) C.C# 28.588.141 DE ANZOATEGUI TOL.						(25) Edad actual 21
(26) Apellidos AGUDELO SANCHEZ						(27) Nacionalidad COLOMBIANA
(28) Identificación (clase y número) C.C# 5.842.187 DE ANZOATEGUI TOL.						(29) Profesión u oficio HOGAR
						(30) Edad actual 29
(31) Identificación (clase y número) C.C# 28.588.141 DE ANZOATEGUI TOL.						(32) Nacionalidad COLOMBIANA
						(33) Profesión u oficio COMERCIANTE

(34) Domicilio (Municipio)						(35) Firma (autógrafa) <i>Idali Gonzales Morales</i>
(36) Identificación (clase y número)						(37) Nombre: IDALI GONZALEZ MORALES
						(38) Firma (autógrafa)
(39) Domicilio (Municipio)						(40) Firma (autógrafa)
(41) Identificación (clase y número)						(42) Firma (autógrafa)
						(43) Firma (autógrafa)
(44) Domicilio (Municipio)						(45) Firma (autógrafa)
(46) FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)						(47) Mes MAYO
						(48) Año 1996

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESTA ES UNA COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL  
PARA LA POLICIA NACIONAL



(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro  
Forma DANE IP10 - 0 VI/97

*Maria del Pilar Olaya Ospina*

REGISTRADURIA  
DEL ESTADO  
JAYIER MARÍA  
Fecha: 15 de Mayo  
2000

**RE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA - PROCESO RADICADO 73043408900120220014100.**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui  
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 10:27 AM

Para: Andrés Felipe Remolina Orostegui <andresorosteguiabogado@gmail.com>

Doctor

Andrés Felipe Remolina Orostegui

Comedidamente acuso recibo de contestación de demanda y aceptación de herencia dentro de proceso Rad. **730434089001 2022 00141 00 recibida** el 12 de diciembre de 2022 a las 4:02 P. M. pasa el 13 de diciembre de 2022 al despacho de la jueza, para lo pertinente.

Cordialmente,

Edgar Vidal González

Citador. -



YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

📞 2810146

✉️ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Nota: Por favor confirmar recibo.*

---

**De:** Andrés Felipe Remolina Orostegui <andresorosteguiabogado@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 12 de diciembre de 2022 4:06 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA - PROCESO RADICADO 73043408900120220014100.

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI-TOLIMA.

ANDRÉS FELIPE REMOLINA OROSTEGUI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.101.694.114 DE SOCORRO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 376.368 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, APODERADO DEL SEÑOR JAIRO ANDRÉS AGUDELO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.1.092.355.489 DE VILLA DEL ROSARIO, ME PERMITO RESPETUOSAMENTE MEDIANTE ESTE MENSAJE DE DATOS, A LLEGAR A SU DESPACHO CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DENTRO DEL PROCESO RADICADO

73043408900120220014100. SE ANEXA AL PRESENTE CORREO, CONTESTACIÓN DEMANDA, CEDULA DE CIUDADANIA, REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y PODER ESPECIAL.

CORDIALMENTE,  
ANDRES FELIPE REMOLINA OROSTEGUI  
ABOGADO

ACUSAR RECIBIDO.